JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01146** 00
Asunto	INADMITE SOLICITUD

Revisada la presente solicitud de aprehensión por EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por FINANZAUTO S.A., en contra de HEVER ANTONIO FLÓREZ FLÓREZ, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo tanto, deberá:

1. APORTAR poder otorgado por la Representante legal de la entidad solicitante o su apoderada –LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO- al abogado LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, ya que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, dado que el poder aportado, pese a que se presentó conforme a las normas antes citadas, corresponde a otras partes y está dirigido a otro Despacho.

2. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 182** hoy **15 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc459c2e725525e0a3683956b05b580c9a2360d9af0867360954df31b32fc0c0**

Documento generado en 11/11/2022 01:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica